



**PROYECTO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL DEL TRAMO DE
COSTA DE UNOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2.794) METROS
CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE CÁDIZ, EN EL T.M. DE CÁDIZ (CÁDIZ).**

Ref: DES01/23/11/0001



CONSULTORA:



INGENIERIA DIGITAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.



PROYECTO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2.794) METROS CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE CÁDIZ, EN EL T.M. DE CÁDIZ (CÁDIZ).

REF^a: DES01/23/11/0001

INDICE

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.....	1
1.1.- Localización	1
1.2.- Descripción del tramo de costa.....	4
1.3.- Deslindes aprobados con anterioridad.....	4
1.4.- Justificación del deslinde	4
2.- OBJETO DEL PROYECTO	6
3.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE	7
3.1.- Orden de Incoación y Providencia de Incoación.....	7
3.2.- Investigación de propietarios y actuaciones de acuerdo con el art. 21 del R.C	7
3.3.- Información Oficial	8
3.3.1.- Actuaciones de acuerdo con el artículo 21.2.b del Reglamento de Costas	8
3.3.2.- Ayuntamiento de Cádiz.....	8
3.4.- Información Pública	9
3.4.1.- B.O.P.	9
3.4.2.- Diario	9
3.5.- Acto de Apeo del deslinde	9
3.5.1.- Notificaciones y convocatorias.....	9
3.5.2.- Acto de Apeo	9
3.6.- Estudio de las alegaciones	10
3.6.1.- Cuadro resumen de escritos presentados en el Acto de Apeo	10
3.6.2.- Alegaciones presentadas.....	10
4.- DELIMITACIÓN DEL D.P.M-T Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	18
4.1.- Descripción de la poligonal del deslinde propuesta y de la ribera del mar	18
4.2.- Coincidencia/ no coincidencia con delimitación propuesta mostrada en los planos del Acto de Apeo	19
4.3.- Delimitación de las servidumbres de protección y tránsito	24
5.- SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES DEL DESLINDE.....	24
6.- PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO	25
6.1.- Objeto y descripción de las obras	25
6.2.- Presupuesto estimado de amojonamiento.....	25
6.3.- Plazo de ejecución de las obras	25
6.4.- Clasificación del contratista	25
6.5.- Cumplimiento de la Ley y Reglamento de Costas	26
6.6.- Documentos de que consta el presente proyecto de amojonamiento	26
6.7.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.....	27
7.- CONCLUSIONES	28



ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO Nº 1.- FICHA DEL DESLINDE
ANEJO Nº 2.- RELACIÓN DE TITULARES E INTERESADOS
ANEJO Nº 3.- CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE
ANEJO Nº 4.- COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE Y DE LA RIBERA DEL MAR
ANEJO Nº 5.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
ANEJO Nº 6.- ACTA DE APEO
ANEJO Nº 7.- RELACIÓN DE OCUPACIONES EN EL D.P.M.T
ANEJO Nº 8.- RESEÑAS DE LOS VÉRTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE
ANEJO Nº 9.- REPRESENTACIÓN DEL DESLINDE SOBRE MODELO 3D
ANEJO Nº 10.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
ANEJO Nº 11.- DEUP DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CADIZ (ORDEN FOM/809/2019)

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL REPLANTEO Y POSTERIOR AMOJONAMIENTO DEL DESLINDE

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE AMOJONAMIENTO.



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Dirección General de la Costa y el Mar
Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz)

C/Marianista Cubillo, 7
11008 Cádiz

DOCUMENTO N°1: MEMORIA Y ANEJOS



DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS
PROYECTO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2.794) METROS CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE CÁDIZ, EN EL T.M. DE CÁDIZ (CÁDIZ).

REFª: DES01/23/11/0001

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

El deslinde objeto del presente proyecto comprende la zona portuaria del Puerto de Cádiz.

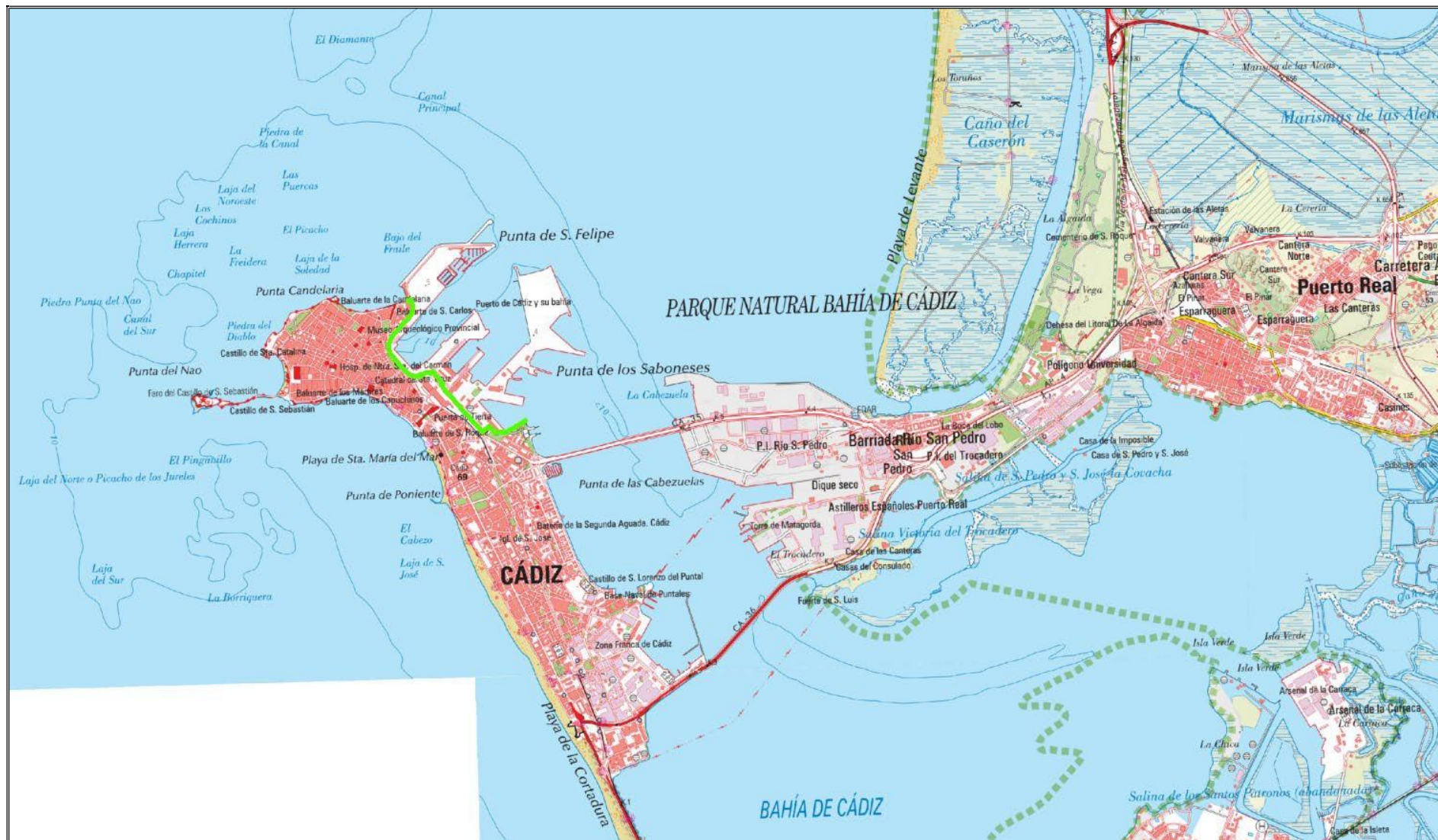
Se trata de un tramo de costa de unos 2.794 metros sin deslinde vigente. por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria Primera.3, de la Ley de Costas, debe procederse a la realización del correspondiente deslinde para la determinación de los bienes que la citada Ley define como pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre.

1.1.- Localización

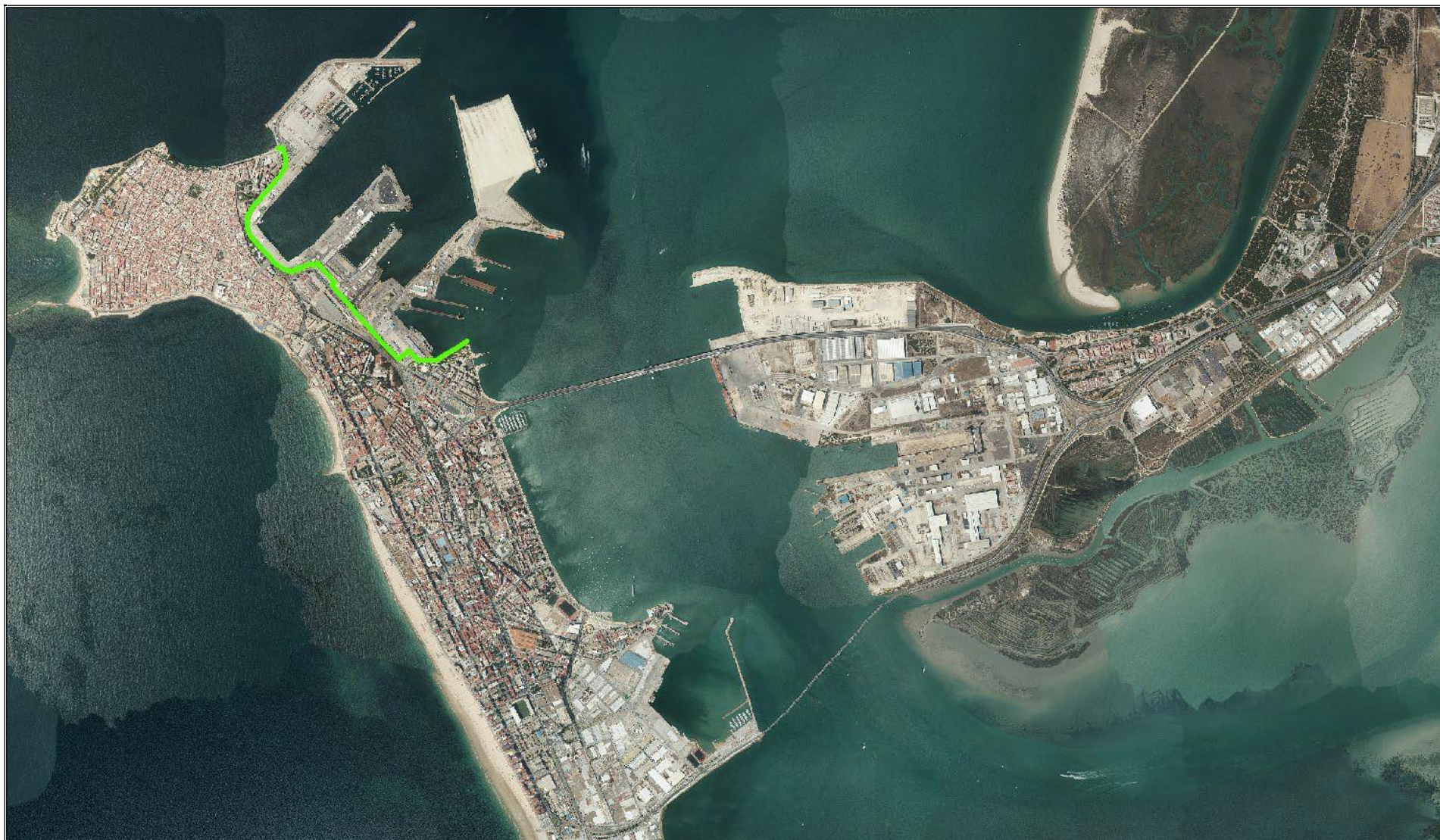
El tramo de costa que incluye el presente expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre se encuentra ubicado el Puerto de Cádiz, en el Término Municipal de Cádiz (Cádiz), situado entre el deslinde de d.p.m.t. aprobado por O.M. 18/02/1997 de referencia C-263/3-CA con el que enlaza por su extremo Sudeste, y el deslinde de d.p.m.t. aprobado por 12/09/1997 de referencia DL-91-CA con el que enlaza por su extremo Noroeste.

MUNICIPIO	TRAMO	VÉRTICES	LONGITUD DE DESLINDE (m)
Cádiz	Puerto de Cádiz	M-1 a M-59	2.794

Sobre el plano del I.G.N. de la serie ráster MTN 25.000 y sobre ortofoto PNOA MA, se ha georreferenciado la línea de deslinde que se propone, a efectos de establecer la localización geográfica del citado tramo de costa.



Localización geográfica del tramo de deslinde sobre cartografía ráster del I.G.N. serie MTN 25.000



Localización del tramo de deslinde sobre ortofotoplano actual (ortofoto PNOA MA)



1.2.- Descripción del tramo de costa

El tramo de costa objeto del deslinde que se justifica en la presente memoria, pertenece al Término Municipal de Cádiz (Cádiz), y se encuentra ubicado en la zona Noreste de la ciudad, orientado hacia la Bahía de Cádiz. Se trata de un tramo de costa completamente antropizado que comprende las obras e instalaciones portuarias pertenecientes al Puerto de Cádiz.

La delimitación del dominio público marítimo-terrestre propuesta en el presente tramo de costa, se corresponde con el límite interior de la Zona de Servicio del Puerto de Cádiz.

1.3.- Deslindes aprobados con anterioridad

El presente tramo de costa se corresponde con una zona sin deslindar, por lo que no hay deslindes aprobados con anterioridad. Al tratarse de un deslinde en zona portuaria, se tiene en cuenta la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de la Bahía de Cádiz aprobada por la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio y publicada en el BOE n 180, de 29 de julio de 2019 (Anejo nº11).

1.4.- Justificación del deslinde

La aplicación de la vigente Ley de Costas de 22/88 de 28 de julio modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, y de las Instrucciones definidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en cumplimiento de la citada legislación, disponen las actuaciones necesarias para art. 2º del Reglamento ".../.. determinar el Dominio Público Marítimo Terrestre../..."; a tal efecto se ha procedido a la tramitación del correspondiente deslinde conforme establecen los artículos 11 y siguientes de la Ley y 19 y siguientes del Reglamento General de Costas.

Se trata de un tramo de costa de unos 2.794 metros sin deslinde vigente. por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria Primera.3, de la Ley de Costas, debe procederse a la realización del correspondiente deslinde para la determinación de los bienes que la citada Ley define como pertenecientes al dominio público marítimo- terrestre.



Se han delimitado provisionalmente los terrenos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre en virtud de los criterios definidos en el artículo 4.11 de la Ley de Costas de 22/88 de 28 de julio modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (“Artículo 4: Pertenecen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal: ... 11. Los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal, que se regularán por su legislación específica”), y del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, coincidiendo los 59 vértices que definen el deslinde de dominio público marítimo-terrestre con la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de la Bahía de Cádiz aprobada por la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio y publicada en el BOE n 180, de 29 de julio de 2019. La poligonal del deslinde se representa desde el vértice M-1 (colindante con C- 263/3-CA 18/02/1997) hasta el vértice M-59 (colindante con DL-91-CA 12/09/1997).

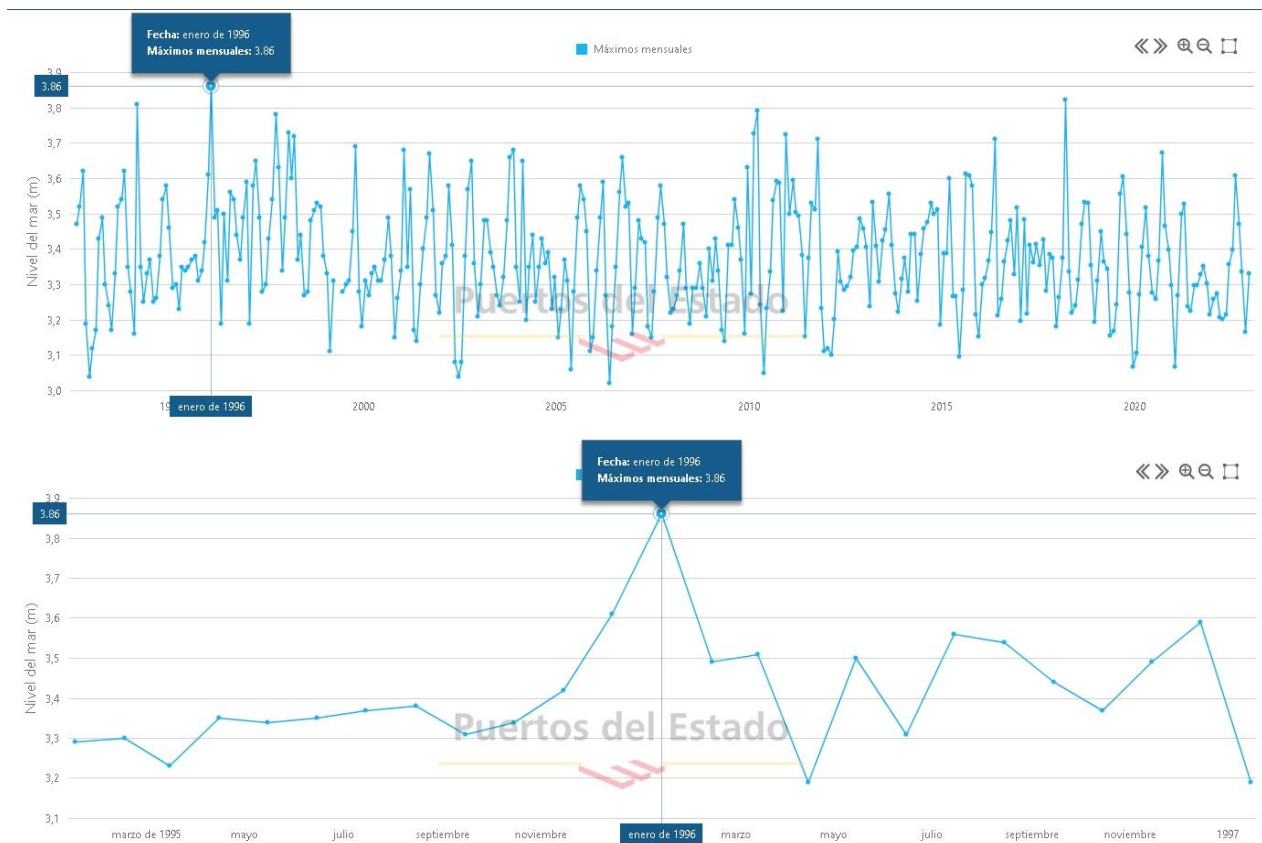
La ribera del mar, se justifica en todo el tramo en aplicación del artículo 3.1.a. de la Ley de Costas.

Sobre la base de los trabajos y estudios técnicos realizados, por un lado se ha elaborado el estudio altimétrico del tramo realizado con los datos extraídos del modelo digital del terreno del IGN obtenido a partir del vuelo PNOA del año 2022 y, por otro, se ha determinado que, del análisis de la serie histórica de datos disponibles del mareógrafo más cercano a la zona de referencia 3333 Bonanza 2 de la red REDMAR de Puertos del Estado, desde el año 1992 hasta la actualidad, se ha podido comprobar que, el día 22 de enero de 1996, el nivel del mar alcanzó una cota de 3,86 m. con respecto al cero del Puerto (cero REDMAR), dicho nivel transformado a la referencia del cero geodésico nacional (IGN) arroja un **resultado de máxima pleamar de 2,49 m.** referida al NMMA (nivel medio del mar en Alicante).

Clavo de referencia	CN-BON. Sobre la esquina noroeste de la peana del faro situado junto al mareógrafo (antiguo clavo NGU 76 desaparecido)
Cero REDMAR	Cero del Puerto
Cota	4,52 m. bajo clavo de referencia



Para referir al cero geodésico nacional (IGN): nivel - 1.370
Para referir al cero hidrográfico: nivel - 0.242
Para referir al elipsoide (WGS84): nivel + 45.337



2.- OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de deslinde se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General dictado para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas por R.D. 876/2014 con los contenidos en él establecidos. Se reflejan en el mismo los bienes de dominio público marítimo terrestre, diferenciándose la ribera del mar en los tramos en los que no es coincidente con el deslinde, así como las servidumbres legales de tránsito y protección



3.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE

3.1.- Orden de Incoación y Providencia de Incoación

Con fecha 28 de abril de 2023 se solicitó a la Dirección General de la Costa y el Mar la autorización para efectuar el referido deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos 2.794 metros, correspondiente al Puerto de Cádiz, en el Término Municipal de Cádiz (Cádiz).

La Dirección General con fecha 1 de junio de 2023 autorizó a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico para llevar a cabo el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el presente tramo de costa. Mediante providencia de 27 de septiembre de 2023, la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico resuelve incoar expediente de deslinde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley de Costas, y en el artículo 20 de su Reglamento General.

3.2.- Investigación de propietarios y actuaciones de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Costas

La Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, en aplicación del artículo 21.2, una vez elaborado el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la de servidumbre de protección, confecciona, a partir de la información obtenida a través de la Oficina Virtual del catastro el listado de titulares de fincas colindantes o afectadas por el dominio público marítimo-terrestre, con sus domicilios respectivos, así como el correspondiente plano identificativo de los emplazamientos de dichas fincas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2.c) del Reglamento General de Costas, se remite con fecha 10 de octubre de 2023 al Registro de la Propiedad Nº 1-3 de Cádiz acuerdo de incoación acompañado de planos del área a deslindar y relación de propietarios afectados, solicitando del mismo la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en la relación que se les adjunta, así como cualesquiera otras que colinden o intersequen con el D.P.M-T, según lo previsto en el artículo 21.3 del Reglamento General de Costas.



3.3.- Información Oficial

3.3.1.- Actuaciones de acuerdo con el artículo 21.2.b del Reglamento de Costas

Con fecha 10 de octubre de 2023, según lo dispuesto en el artículo 21.2.b del Reglamento de la Ley de Costas se remite oficio solicitando informe relativo a la delimitación provisional del dominio público del presente deslinde a:

- la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Economía Azul.
- la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Con fecha de 06-12-2023, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz presenta Informe Técnico en el que indica que la totalidad del deslinde propuesto se ajusta a los límites del dominio público portuario aprobado por la Orden FOM/809/2019, excluyéndose aquellos espacios afectados por agua y las instalaciones de protección donde no son coincidentes las líneas de borde de mar propuestas con las líneas de dominio público portuario.

3.3.2.- Ayuntamiento de Cádiz

Con fecha 10 de octubre de 2023, según lo dispuesto en el artículo 21.2.b del Reglamento de la Ley de Costas se remite oficio al Ayuntamiento de Cádiz, solicitando informe relativo a la delimitación provisional del dominio público del presente deslinde. También se solicita la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde. Por otro lado, se remite anuncio para su exposición en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento durante un plazo de UN MES a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se adjunta documentación en formato CD.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se registra la entrada en esta Demarcación la remisión de certificación de exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, desde el día 07/11/2023 hasta el día 28/12/2023.



3.4.- Información Pública

3.4.1.- B.O.P. Boletín Oficial Provincial de Cádiz

Con fecha 10 de octubre de 2023 se remite anuncio de Información Pública del presente expediente de deslinde a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz con el fin de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Aparece publicado en el Boletín Oficial de Cádiz Nº 212 el día 8 de noviembre de 2023.

3.4.2.- Diario

Con fecha 10 de octubre de 2023 se remite anuncio de incoación del expediente de deslinde con el fin de su publicación en el diario “Diario de Cádiz”. Aparece publicado el día 11 de octubre de 2023.

3.5.- Acto de Apeo del deslinde

3.5.1.- Notificaciones y convocatorias

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se remite anuncio relativo a la celebración del Acto de Apeo del presente expediente de deslinde a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con el fin de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El anuncio de citación para el Acto de Apeo aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 283 el día 27 de noviembre de 2023.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, se remiten anuncios de citación para el Acto de Apeo a los interesados en el expediente mediante correos certificados.

3.5.2.- Acto de Apeo

El acto de apeo se realizó el día 30 de noviembre de 2023, siendo el lugar de reunión en las dependencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de España Nº17, 11006 Cádiz, levantándose Acta de las actuaciones practicadas.



3.6.- Estudio de las alegaciones

3.6.1.- Cuadro resumen de escritos presentados en el Acto de Apeo (fecha 30-11-2023):

INTERESADO	EXPONE	RESULTADO
Ayuntamiento de Cádiz	Solicita copia del Acta de Apeo.	
Reparaciones Vesan S.L.	Solicitan copia del Acta de Apeo y manifiesta que, en el plazo de 15 días, si lo consideran necesario, presentarán las alegaciones oportunas.	No se ha presentado nueva documentación en el plazo establecido

3.6.2.- Alegaciones presentadas

3.6.2.1. Cuadro resumen de alegaciones presentadas

Ref Aleg.	Fecha	INTERESADO	VERTICES	EXPONE/SOLICITA
Nº1	06-12-2023	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	VARIOS	MODIFICACIÓN DE LA RIBERA DEL MAR PARA HACERLA COINCIDIR CON EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
Nº 2	29-12-2023	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS DE CÁDIZ	M27-M28	MODIFICACION DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA PARA INCLUIR O EXCLUIR POR COMPLETO EN D.P.M.-T. EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE LA MARINA



3.6.2.2. Fichas de alegaciones presentadas

FICHA: REF ALEGACIÓN Nº 1

DESLINDE: PUERTO DE CÁDIZ

REFERENCIA: Ref. DES01/23/11/0001

T.M.: Cádiz

Identificación Alegante

Nombre y Apellidos/Razón Social: AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Fecha de Presentación: 06-12-2023

Dirección para notificaciones: Plaza de España 17

Código Postal: 11006 Cádiz Provincia: Cádiz

Identificación Parcela

Nº parcela: P-2, P-3, P-6, P-45, P-62, P-65, P-67 y P-68.

Vértices ribera del mar.: R-8 a R-9, R-17 a R-38, R-46 a R-48, R-61 a R-62, R-140 a R-143, R-155 a R-170, R-181 a R-182, R-209 a R-211, R-215 a R-216, R-230 a R-237, R-245 a R-248, R-284 a R-288, R-297 a R-301, R-306 a R-307, R-313 a R-314, R-331 a R-336 y R-337 a R-341.

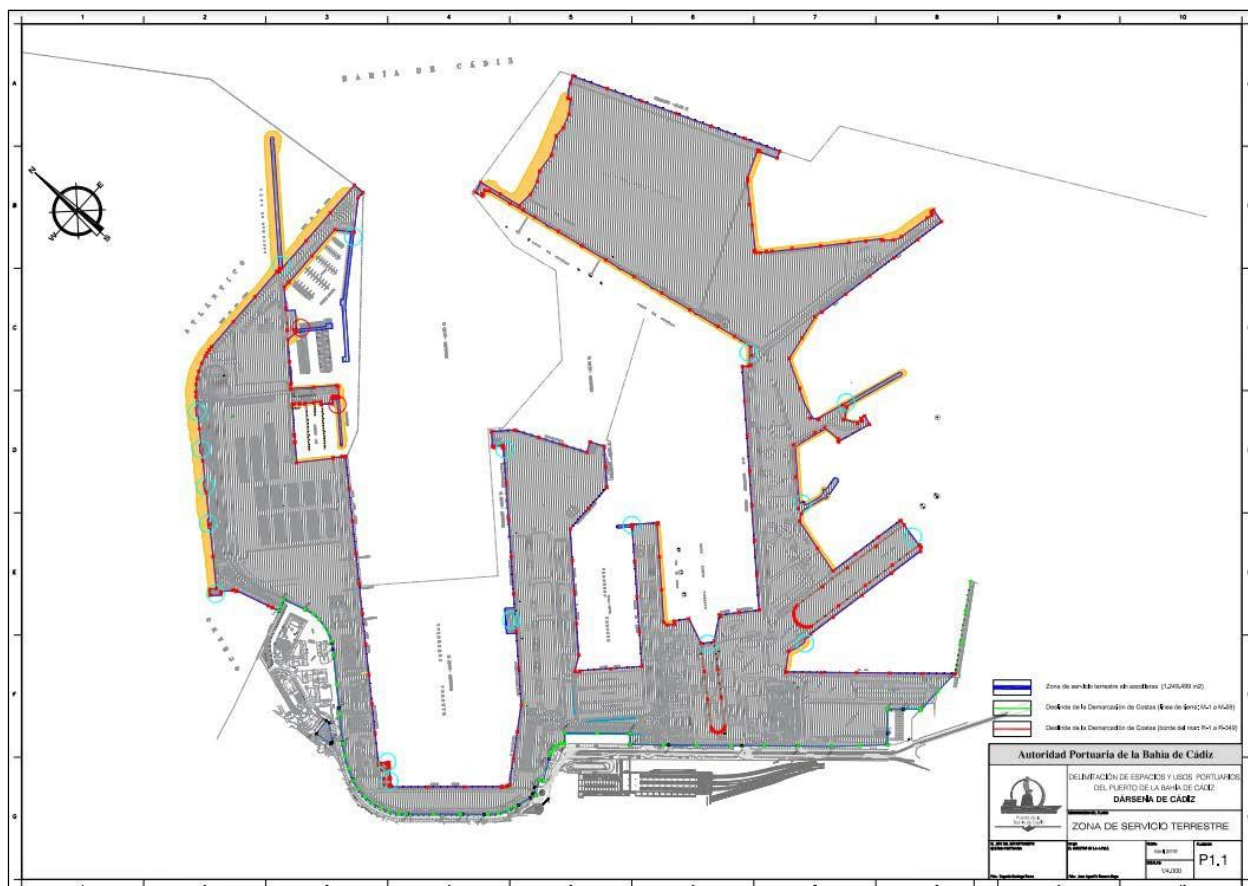
Alegación

Motivo: ☐ a) Deslinde ☐ b) Servidumbre de Protección ☒ c) Otros

Extracto:

Con fecha de 06-12-2023, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz presenta Informe Técnico en el que indica que *“el deslinde propuesto se ajusta a los límites del dominio público portuario aprobado por la Orden FOM/809/2019, excluyéndose aquellos espacios afectados por agua y las instalaciones de protección donde no son coincidentes las líneas de borde de mar propuestas con las líneas de dominio público portuario”*, aportando el plano correspondiente a las instalaciones del Puerto de Cádiz con las propuestas de corrección a fin de hacer coincidir la ribera del mar con los límites de la Orden FOM/809/2019.

En dicho escrito, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz *“informa desfavorablemente la propuesta de deslinde, condicionando a la subsanación de las diferencias recogidas en el plano adjunto.”*



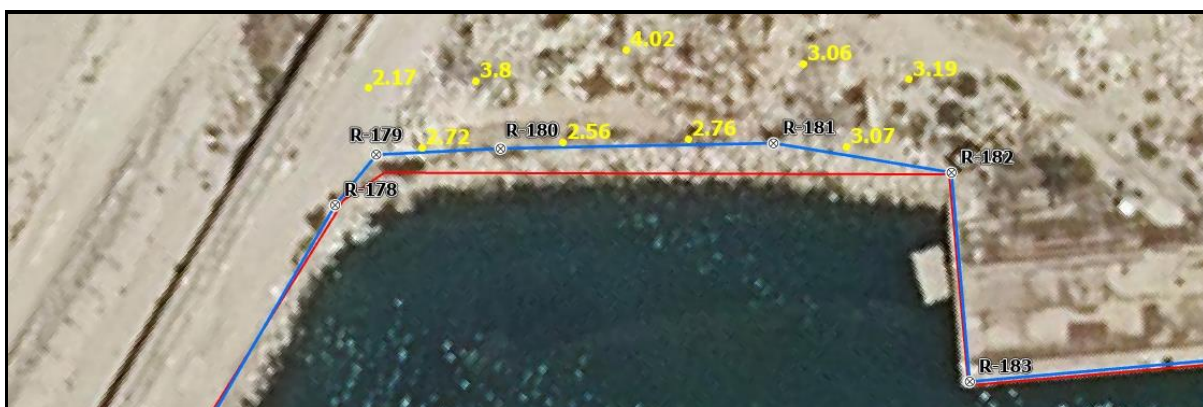
Contestación:

Tras el análisis de la documentación aportada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y a partir del estudio altimétrico realizado con los datos extraídos del modelo digital del terreno del IGN del año 2022 en obras portuarias susceptibles de modificación de la Ribera de Mar solicitada por la APBC, se ha considerado procedente estimar dichas modificaciones solicitadas, salvo pequeñas discrepancias que deben su origen a las distintas fuentes de procedencia de la cartografía suministrada por la APBC y la del presente expediente de deslinde, en los siguientes vértices:

VÉRTICES APEO	VÉRTICES PROYECTO	ESTIMACIÓN
R-8 A R-9	R-8 A R-17	TOTAL
R-45 A R-47	R-53 A R-78	TOTAL
R-61 A R-62	R-92 A R-100	TOTAL
R-181 A R-182	R-220 A R-223	TOTAL
R-306 A R-307	R-358 A R-372	TOTAL
R-313 A R-314	R-378 A R-392	TOTAL
R-331 A R-335	R-409 A R-425	TOTAL
R-337 A R-341	R-427 A R-431	TOTAL

Se han estimado de forma parcial las modificaciones señaladas por la Autoridad Portuaria en los vértices de la Ribera del Mar relacionados en la tabla adjunta con el objeto de no excluir de la ribera del mar las obras portuarias/ rampas de acceso/ espigones con cotas altimétricas inferiores a la cota máxima mareal obtenida de 2,49 m. referida al NMMA (nivel medio del mar en Alicante). Se acompañan también unas exportaciones donde se pueden observar las cotas existentes y donde se grafía en color rojo la solicitud realizada por la Autoridad Portuaria y en azul la Ribera del Mar propuesta:

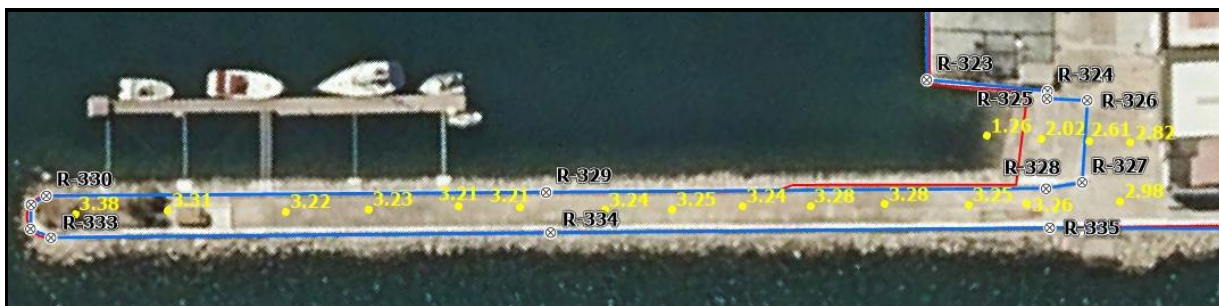
VÉRTICES APEO	VÉRTICES PROYECTO	ESTIMACIÓN
R-140 A R-143	R-178 A R-182	PARCIAL
R-207 A R-210	R-248 A R-251	PARCIAL
R-282 A R-288	R-323 A R-335	PARCIAL
R-291 A R-301	R-344 A R-351	PARCIAL



R-178 A R-182



R-248 A R-251



R-323 A R-335



R-344 A R-351

No se considera procedente estimar las modificaciones solicitadas por la Autoridad Portuaria en la Ribera del mar entre los vértices que se indican a continuación, por tratarse de zonas incluidas en la ribera del mar en aplicación del artículo tercero de la Ley de Costas al tratarse de diques secos, plataformas sobre el agua u obras portuarias con acceso directo del mar.

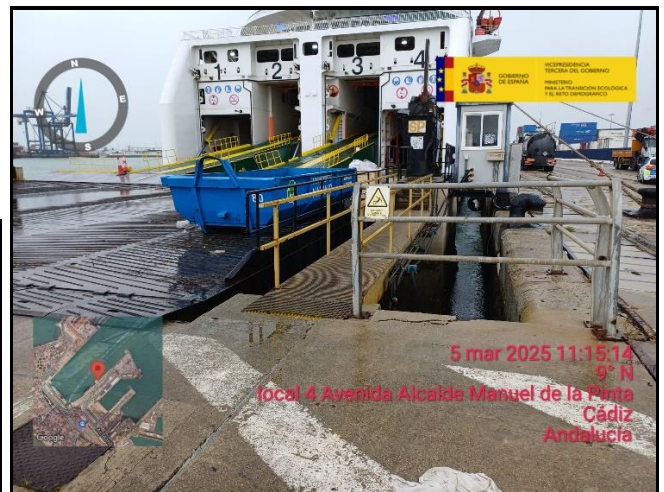
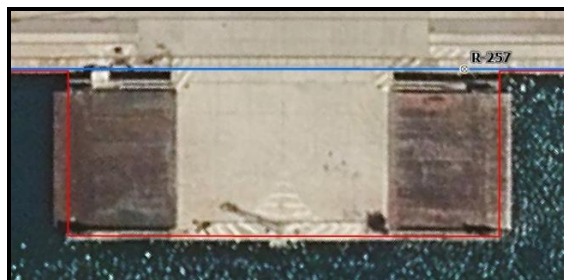
VÉRTICES APEO	VÉRTICES PROYECTO	ESTIMACIÓN
R-15 A R-38	R-23 A R-46	DESESTIMADA
R-155 A R-170	R-194 A R-209	DESESTIMADA
R-215 A R-216	R-256 A R-257	DESESTIMADA
R-229 A R-251	R-270 A R-292	DESESTIMADA



R-23 A R-46



R-194 A R-209



R-256 A R-257



R-270 A R-292



FICHA: REF ALEGACIÓN Nº 2

DESLINDE: PUERTO DE CÁDIZ

REFERENCIA: Ref. DES01/23/11/0001

T.M.: Cádiz

Identificación Alegante

Nombre y Apellidos/Razón Social: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS DE CÁDIZ

Fecha de Presentación: 29-12-2023

Dirección para notificaciones: Avda. Amílcar Barca 5

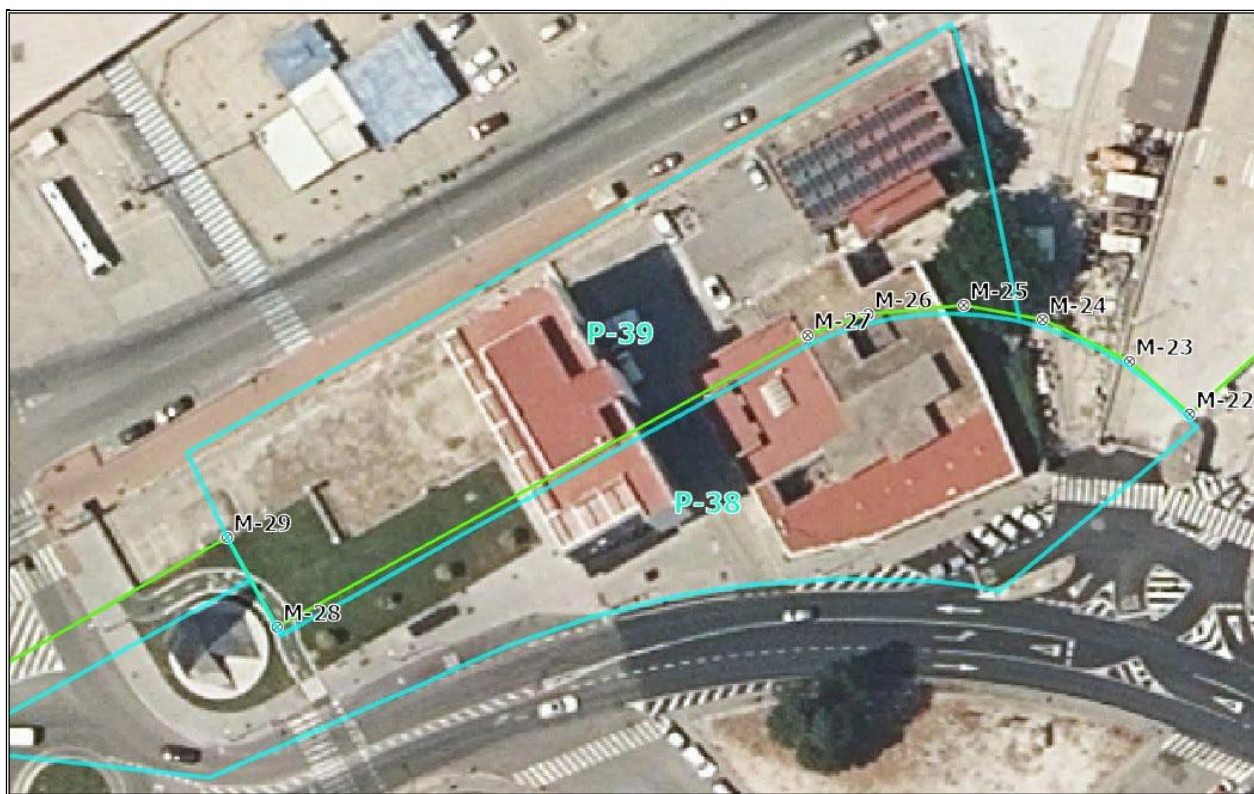
Código Postal: 11008 Cádiz

Provincia: Cádiz

Identificación Parcela

Nº parcela: P-38 y P-39. Zona Norte del Puerto de Cádiz, frente a la Plaza de Sevilla.

Vértices D.P.: M-27 a M-28



Alegación

Motivo: ☒ a) Deslinde ☐ b) Servidumbre de Protección ☐ c) Otros



Extracto:

Con fecha de 29-12-2023, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz presenta un escrito en el que indica que no ha recibido notificación para el Acto de Apeo. Solicitan modificación de la línea de deslinde debido a que el edificio de la Dirección Provincial del Instituto de la Marina se incluye parcialmente en el dominio público marítimo-terrestre.

Contestación:

Se considera conveniente indicar que dicha Dirección Provincial no aparece como titular de ninguna de las parcelas catastrales afectadas por la delimitación provisional, motivo por el cual no se le citó para su comparecencia en el Acto de Apeo. No obstante, se comunica que, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz se incorpora a la base de datos de los interesados en el presente expediente de deslinde.

En lo referente a la modificación solicitada en la delimitación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, se considera procedente informar que la poligonal del deslinde es coincidente con la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de la Bahía de Cádiz aprobada por la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio y publicada en el BOE n 180, de 29 de julio de 2019, por lo que no se considera procedente estimar dicha modificación solicitada.

Estimación: ☐ a) Total ☐ b) Parcial ☒ c) Desestimación



4.- DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

4.1.- Descripción de la poligonal del deslinde propuesta y de la ribera del mar

Se han delimitado provisionalmente los terrenos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre en aplicación del artículo 4.11 de la Ley de Costas de 22/88 de 28 de julio modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, coincidiendo los 59 puntos o vértices que definen el deslinde de dominio público marítimo-terrestre con la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de la Bahía de Cádiz aprobada por la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio y publicada en el BOE n 180, de 29 de julio de 2019. La poligonal del deslinde se representa desde el vértice M-1 (colindante con C-263/3-CA 18/02/1997) hasta el vértice M-59 (colindante con DL-91-CA 12/09/1997).

Se diferencia del límite interior del dominio público marítimo-terrestre la ribera del mar, definida por los vértices desde R-1 hasta R-440, ajustada al límite exterior de las instalaciones portuarias hasta donde se produce el alcance de los máximos incrementos de niveles marinos en virtud del artículo 3.1.a. de la Ley de Costas.



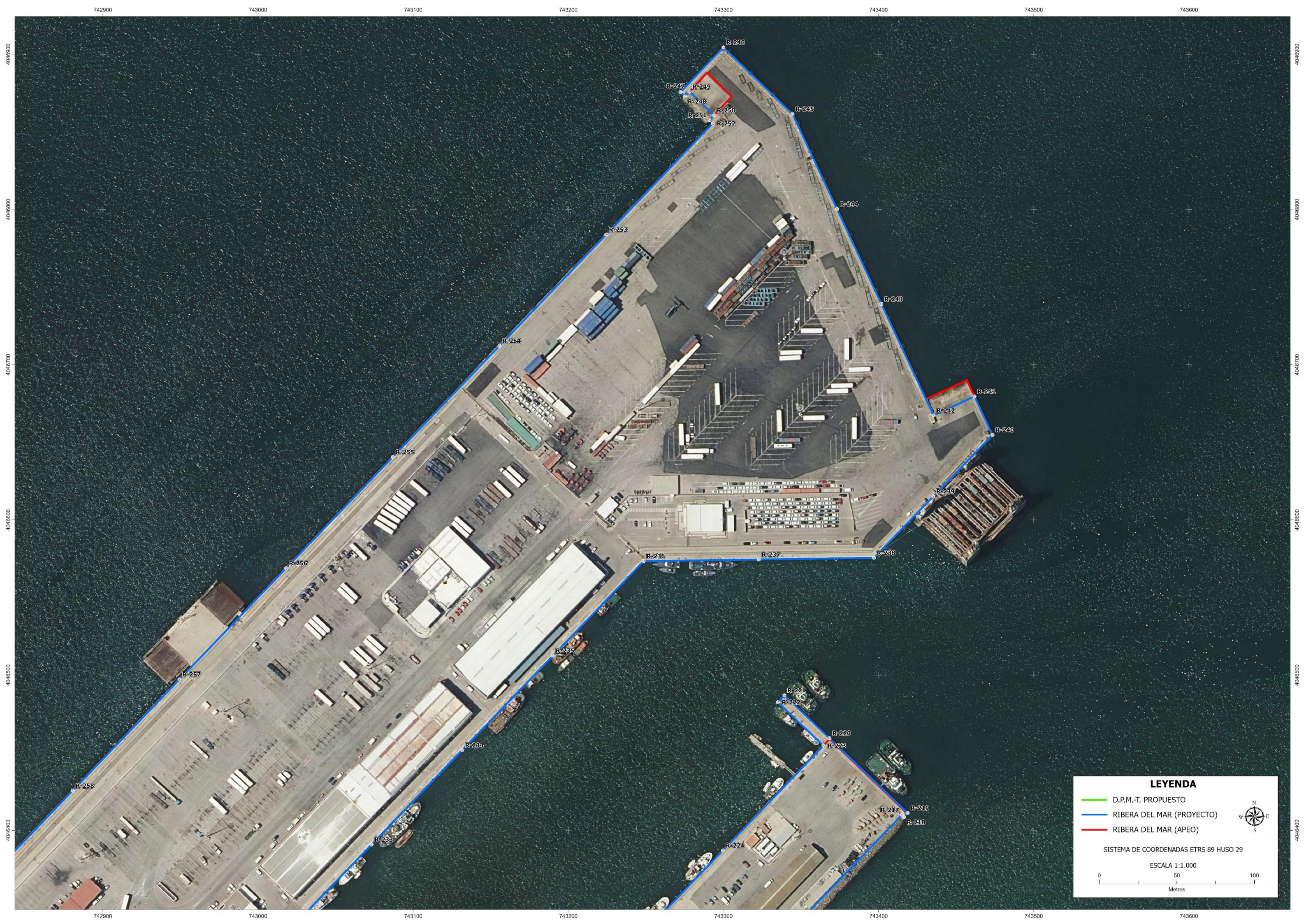
4.2.- Coincidencia/ no coincidencia con delimitación propuesta mostrada en los planos del Acto de Apeo

Se ha modificado la Ribera del Mar entre los siguientes vértices que se definen en el presente Proyecto respecto a los mostrados en los Planos de Apeo según la siguiente tabla de correspondencia:

VÉRTICES RM APEO	VÉRTICES RM PROYECTO
R-8 A R-9	R-8 A R-17
R-45 A R-47	R-53 A R-78
R-61 A R-62	R-92 A R-100
R-140 A R-143	R-178 A R-182
R-181 A R-182	R-220 A R-223
R-200 A R-201	R-241 A R-242
R-207 A R-210	R-248 A R-251
R-282 A R-288	R-323 A R-335
R-291 A R-301	R-344 A R-351
R-306 A R-307	R-358 A R-372
R-313 A R-314	R-378 A R-392
R-331 A R-335	R-409 A R-425

A continuación, se adjuntan dichas modificaciones en una colección de planos en tamaño A-3 a escala 1:1000:





D.P.M.-T. PROPUESTO

RIBERA DEL MAR (PROYECTO)

RIBERA DEL MAR (APEO)

N
W
E
S

SISTEMA DE COORDENADAS ETRS 89 HUSO 29

ESCALA 1:1.000

0

50

100

Metros



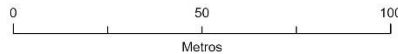
LEYENDA

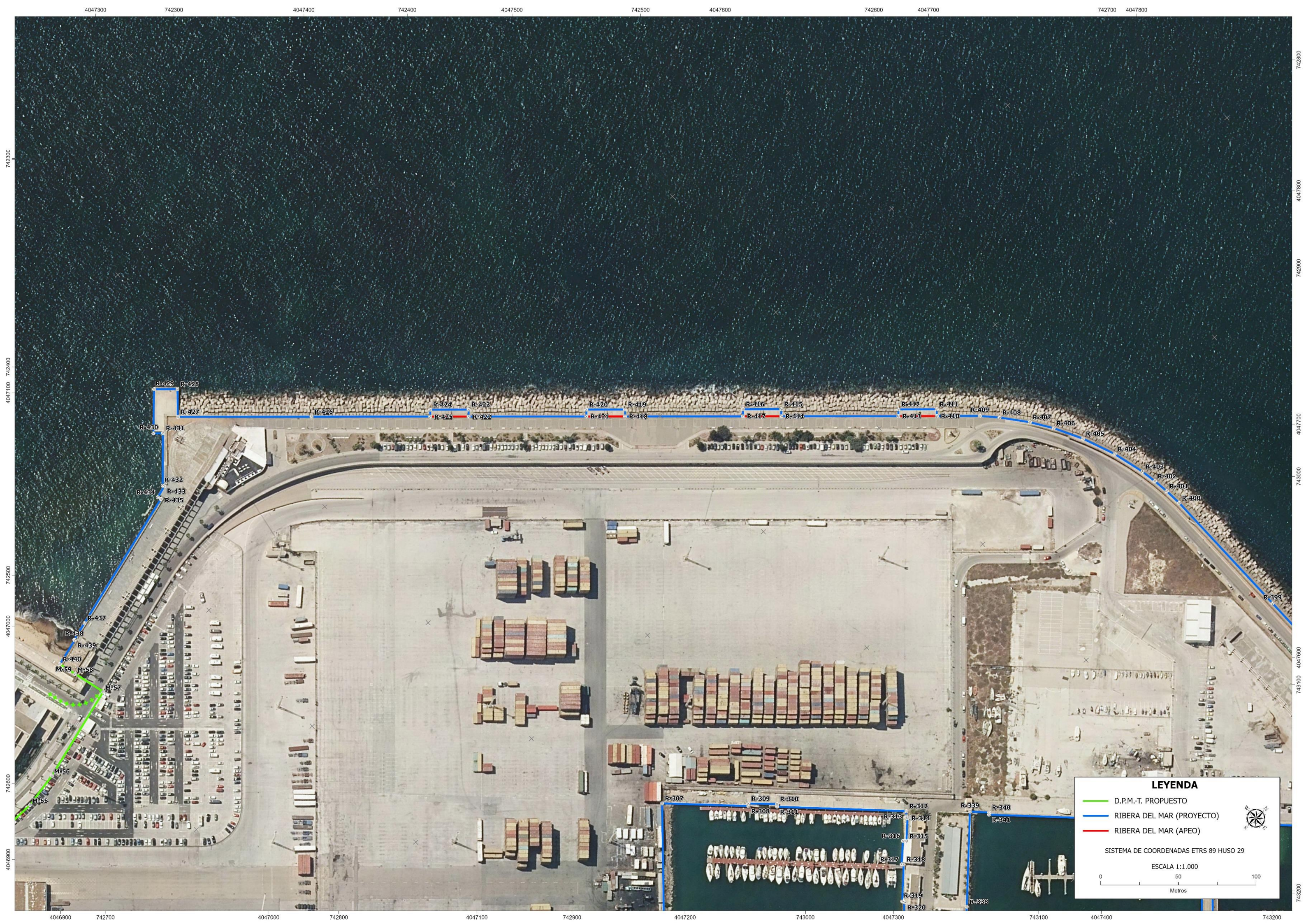
- D.P.M.-T. PROPUUESTO
- RIBERA DEL MAR (PROYECTO)
- RIBERA DEL MAR (APEO)



SISTEMA DE COORDENADAS ETRS 89 HUSO 29

ESCALA 1:1.000







4.3.- Delimitación de las servidumbres de protección y tránsito

La determinación del límite interior de las zonas de servidumbres se ha realizado conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Costas de 22/88 de 28 de julio modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como en los artículos 44.1 y 44.4 y Disposición Transitoria 10ª del Reglamento General de Costas RD 876/2014. En todo el tramo de deslinde se ha diferenciado la ribera del mar, no generando Servidumbre de Protección en el presente tramo, exceptuando las zonas comprendidas entre los vértices M-1 hasta M-6 y M-57 hasta M-59 donde se limita la franja de servidumbre de protección a 20 metros, atendiendo a la clasificación de suelo urbano delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de 1984 de Cádiz (se adjuntan Planos en Anejo nº5)

Respecto a la servidumbre de tránsito, en aplicación del artículo 27.1 de la Ley de Costas, ésta recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.

En este punto se aclara que las limitaciones establecidas en la Ley 28/1988, de 28 de julio, para las servidumbres de tránsito y de protección no se aplican a los espacios que forman parte del dominio público portuario, al quedar subsumidas las mismas dentro de dicho dominio.

5.- SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES DEL DESLINDE

El amojonamiento del deslinde practicado se realizará una vez aprobado el mismo, mediante la construcción y colocación de los hitos que este proyecto contempla.

Se trata de la fabricación y colocación de 59 hitos tipo placa, a colocar en los vértices M-1 a M-59 de manera que sirvan para definir el límite interior del dominio público marítimo-terrestre.

La fabricación y colocación de dichos hitos se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente proyecto, y concretamente en los planos y el pliego de prescripciones técnicas particulares.



6.- PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO

6.1.- Objeto y descripción de las obras

El amojonamiento del deslinde practicado se realizará una vez aprobado el mismo, mediante la construcción y colocación de los hitos que este proyecto contempla. Se trata de la fabricación y colocación de un total de 59 hitos tipo placa. La fabricación y colocación de dichos hitos se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente proyecto, y concretamente en los planos y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

6.2.- Presupuesto estimado de amojonamiento

En el Documento nº 4 (Presupuesto) del presente proyecto figuran la realización de las unidades de obra diferentes, así como los cuadros de precios nº 1 y nº 2. El Presupuesto de Ejecución Material de las obras de amojonamiento contempladas en este proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (5.617,23 €). El Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS con DOCE CÉNTIMOS DE EURO (8.360,12 €).

6.3.- Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución para el replanteo y posterior amojonamiento del deslinde será el que fije el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su día, estimándose como más apropiado un plazo de ejecución de UN (1) MES y un plazo de garantía de UN (1) AÑO, durante el cual será por cuenta del contratista los gastos de conservación y reparación que se originen por defectos de la obra realizada.

6.4.- Clasificación del contratista

Se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación de las obras de amojonamiento a realizar según el deslinde practicado que este proyecto contempla. Dado el importe de ejecución de las obras de amojonamiento a realizar, podrán no estar clasificados.



6.5.- Cumplimiento de la Ley y Reglamento de Costas

El presente Proyecto de Deslinde cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su redacción actual tras la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas, así como con las disposiciones propias de la Ley 2/2013 y del Reglamento General de Costas.

6.6.- Documentos de que consta el presente proyecto de amojonamiento

Capítulo 1. Objeto y prescripción

- 1.1. Objeto de este pliego
- 1.2. Descripción de las obras
- 1.3. Planos

Capítulo 2. Condiciones que debe satisfacer los materiales

- 2.1. Procedencia de los materiales
- 2.2. Áridos para hormigones
- 2.3. Agua para hormigones
- 2.4. Cementos utilizables
- 2.5. Otros componentes del Hormigón
- 2.6. Acero para armaduras
- 2.7. Otros materiales

Capítulo 3. Ejecución de las obras

- 3.1. Condiciones generales
- 3.2. Replanteo
- 3.3. Desbroce del terreno
- 3.4. Excavación de cimientos
- 3.5. Hormigones y morteros
 - 3.5.1. Hormigones
 - 3.5.2. Transporte del hormigón
 - 3.5.3. Vibrado del hormigón
 - 3.5.4. Encofrados
 - 3.5.5. Puesta en obra del hormigón
 - 3.5.6. Prefabricados de hormigón

Capítulo 4. Medición y abono de las obras

- 4.1. Definición del precio unitario
- 4.2. Normas Generales
- 4.3. Excavaciones



- 4.4. Hormigones
- 4.5. Medición y abono de las obras
- 4.6. Obras no incluidas en el presente Pliego
- 4.7. Obras incompletas
- 4.8. Obras defectuosas
- 4.9. Relaciones valoradas

Capítulo 5. Disposiciones generales

- 5.1. Gastos por cuenta del Contratista
- 5.2. Permisos y licencias
- 5.3. Mantenimiento de servidumbres
- 5.4. Vigilancia de la obra
- 5.5. Plazo de ejecución
- 5.6. Maquinaria y equipo de obra
- 5.7. Recepción y plazo de garantía
- 5.8. Liquidación de la obra
- 5.9. Medidas de seguridad
- 5.10. Obligaciones de carácter social y legislación social
- 5.11. Organización y policía de las obras
- 5.12. Revisión de precios
- 5.13. Señalización de las obras
- 5.14. Control de las obras
- 5.15. Retirada de las instalaciones
- 5.16. Obligaciones generales
- 5.17. Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.)

6.7.- Estudio Básico de Seguridad y Salud

El Estudio de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Asimismo, servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de cualquier obra, pública o privada en que se realicen trabajos de construcción o ingeniería civil.



7- CONCLUSIONES

Estimando que el Expediente de Deslinde y el presente Proyecto de Deslinde y Amojonamiento reúnen las condiciones necesarias para el objetivo propuesto y que las soluciones adoptadas se encuentran debidamente justificadas conforme a la legislación vigente y en especial respecto a los requisitos exigidos en el Artículo 24 del Reglamento General dictado para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se eleva a la Superioridad para su aprobación, si procede.

En Cádiz,

LA EMPRESA CONSULTORA

El Jefe de Servicio de Gestión de DPM-T
Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico

Ingeniería Digital y Medio Ambiente S.L.

Fdo. Álvaro Sánchez González